

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE BARAKALDO - UPAD
PENAL
ZIGOR-ARLOKO ZULUP - BARAKALDOKO INSTRUKZIOKO
2 ZENBAKIKO EPAITEGIA**

BIDE ONERA, s/n-4ª planta - CP/PK: 48901

TEL.: 94-4001011 FAX: 94-4001069

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: instruccion2.barakaldo@justizia.eus / instrukzioa2.barakaldo@justizia.eus

Diligencias previas [REDACTED] Aurretiazko eginbideak

NIG PV / IZO EAE [REDACTED]

NIG CGPJ / IZO BJKN: [REDACTED]

Atestado n.º/Atestatu-zk.: ER. MUSKIZ [REDACTED]

Representado/a / Ordezkatuta: [REDACTED]

Representado/a / Ordezkatuta [REDACTED]

Representado/a / Ordezkatuta: [REDACTED]

AUTO

MAGISTRADO(A) QUE LO DICTA: D.ª BEATRIZ RODRIGUEZ SANZ

Lugar: Barakaldo

Fecha: [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado atestado de la Ertzaintza de MUSKIZ que antecede.

Figura como persona denunciada [REDACTED]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las actuaciones recibidas deben incoarse como diligencias previas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), puesto que hacen referencia a la posible existencia de un delito de coacciones que, en todo caso, estaría comprendido en el ámbito del procedimiento abreviado.

SEGUNDO.- Sin embargo, de lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641.1.º de la LECr, procede acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Se acuerda incoar diligencias previas.
- 2.- Se acuerda el sobreseimiento provisional de la causa.
- 3.- Una vez sea firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y, en su caso, a la víctima que así lo haya solicitado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de **REFORMA**, ante este Juzgado, en el plazo de **TRES DÍAS** desde su notificación.

Así mismo, cabe interponer recurso de **APELACIÓN**, bien directamente en el plazo de **CINCO DÍAS** desde su notificación, bien subsidiariamente junto con el de reforma para el caso de que este último no fuera estimado.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá la eficacia de este auto.

Las víctimas no personadas con abogado/a y procurador/a pueden interponer los recursos antes indicados en el plazo de **VEINTE DÍAS**.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

FIRMA / SINADURA

MAGISTRADO(A)
MAGISTRATUA

FIRMA / SINADURA

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN LETRADUA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.
